



**“Ref.: 2020/2243/375 – Aprobación – JGL 19/03/2021 REINTEGRO 6+6 2018 CC13-01
ELECTROSERMAN S.L.**

Diligencia

Para hacer constar que el presente documento corresponde a la transcripción del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión que tuvo lugar en fecha 19 de marzo de 2021.

“Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de julio de 2018, otorgó a la empresa ELECTRO SERMAN, S.L. una subvención para la contratación de trabajadores en Cornellà de Llobregat, Proyecto 6 + 6 por importe de 11.328,21 euros.

Dado que la documentación presentada por la empresa en el momento de la solicitud era correcta.

Visto que en fecha 24 de septiembre de 2018 se realizó el primer pago por importe de 5.664,11 euros correspondiente al otorgamiento de la subvención antes mencionada.

Visto que la empresa ELECTRO SERMAN S.L. comunicó mediante instancia la contratación de nuevo de operario por baja voluntaria de la anterior persona contratada, de acuerdo con la cláusula 21 de las bases reguladoras, la cual establece que en el supuesto de baja del/de la trabajador/a contratado/a con anterioridad a la finalización del contrato subvencionado, la empresa podrá contratar un/a nuevo/a trabajador/a.

Dado que la empresa objeto de esta subvención no presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases particulares.

Visto el requerimiento realizado a la empresa ELECTRO SERMAN, S.L. en el que se pide documentación para proceder a la tramitación del expediente de acuerdo la cláusula 12 de las bases particulares que regulan esta subvención, advirtiendo al interesado que en caso de no enmendar o aportar los documentos requeridos se considerará que se desiste de la petición efectuada.

Dado que la empresa ELECTRO SERMAN S.L. no ha subsanado las deficiencias en el plazo establecido en las bases reguladoras, y de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, procede el desistimiento de la petición realizada por la empresa.



Visto el informe emitido al respecto por el Jefe del Área de Gestión de Políticas de Empleo, de la Jefa de Procedimientos y de la Jefa del Área de Gestión Administrativa General emitido al respecto.

Dado lo previsto en el art. 94.2 y 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la notificación del acuerdo de reintegro, de concesión de un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 2 de julio de 2019, el/la Teniente/a de Alcalde de Economía y Administración propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Iniciar expediente de revocación por el importe de 11.328,21 euros correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 e iniciar expediente de reintegro por el importe de 5.664,11 euros correspondiente al primer pago de la subvención, a la empresa ELECTRO SERMAN, SL, por incumplimiento de la cláusula 12 de las bases particulares.

Segundo.- Conceder al beneficiario el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente que reciba la notificación del presente acuerdo para que presente las alegaciones y la documentación que estime oportuna para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo al departamento de Políticas de Empleo, en el departamento de Contabilidad, Departamento de Tesorería y en la empresa interesada para su conocimiento y efectos.””